ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA QUE DICHO ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN SE CONSTITUYA EN SESIÓN PERMANENTE PARA EL SEGUIMIENTO DE LA JORNADA ELECTORAL Y DE LOS CÓMPUTOS DISTRITALES.

C O N S I D E R A N D O

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

2. Que el 5 de enero de 1999, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente y cuyo Libro Tercero, Título Primero, dispone la creación del Instituto Electoral del Distrito Federal.

3. Que con base en el artículo 52 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 54 inciso a) del Código *Electoral del Distrito Federal, el Consejo General es el órgano superior de* dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal.

5. Que en términos del artículo 136 del Código Electoral del Distrito Federal, las elecciones ordinarias de Jefe de Gobierno, de Diputados a la Asamblea Legislativa y de Jefes Delegacionales, deberán celebrarse el primer domingo de julio del año que corresponda.

6. Que conforme al artículo 137, párrafo segundo inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal, la jornada electoral, se inicia a las 8:00 horas del primer domingo de julio y concluye con la entrega de los paquetes electorales al Consejo Distrital.

7. Que el artículo 137, párrafo segundo inciso c), señala que el cómputo y resultados de las elecciones, se inicia con la recepción de los paquetes electorales de las casillas en los Consejos Distritales y concluye con los cómputos y entrega de las constancias respectivas.

8. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 209, del citado Código, los Consejos Distritales harán las sumas de las actas de escrutinio y cómputo de

las casillas, cuyos resultados constituirán el cómputo distrital de las elecciones de Jefe de Gobierno, Jefes Delegacionales y Diputados por ambos principios.

9. Que al ser el Instituto Electoral del Distrito Federal el organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales, es necesario se constituya en sesión permanente para el seguimiento de la jornada electoral y de los cómputos distritales.

10. Que de acuerdo al numeral 10 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, el Consejo General podrá constituirse en sesión permanente para tratar los asuntos a los que se refiera el acuerdo respectivo, por mayoría de votos de los Consejeros presentes.

Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 52, 54 inciso a), 60 fracción XXVI, 136, y 137 párrafo segundo incisos b), c) y 209 del Código Electoral del Distrito Federal, así como el artículo 10 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, se declara en sesión permanente para tratar todos los asuntos relacionados con la jornada electoral y los cómputos distritales.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en Sesión pública de fecha dos de julio de dos mil, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente

Lic. Javier Santiago Castillo

El Secretario Ejecutivo

Lic. Adolfo Riva Palacio Neri